



TETÁNGUÉRANDIVE  
JOKUPYTYRÁ  
MOTENONDEHA  
MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo Oñondivepa Tape Pyahu  
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

*Misión Permanente del Paraguay ante la oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados  
con sede en Ginebra, Suiza*

MPG/OI/Nº 140/15

La Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en ocasión de hacer referencia a la Resolución A/HCR/29/2 .

Al respecto, la Misión tiene a bien transmitir la respuesta del Estado paraguayo al cuestionario sobre la “*Protección de los derechos de los migrantes en tránsito*”.

La Misión Permanente del Paraguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y Organismos Especializados con sede en Ginebra hace propicia la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Sección de Examen Periódico Universal – las seguridades de su distinguida consideración.



Ginebra, 3 de diciembre de 2015.

A la  
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos  
Ginebra

OHCHR REGISTRY

08 DEC 2015

Recipients : ... R.RDD/DESIB  
..... P. Oberoi .....



*Unidad General de Derechos Humanos*

**INFORME**

**Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas A/HRC/29/2  
“Protección de los derechos de los migrantes: migrantes en tránsito”**

En atención a la información solicitada por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, referente a la **Resolución A/HRC/29/2 “Protección de los derechos de los migrantes: migrantes en tránsito”**, se presentan a continuación las siguientes respuestas:

**“¿Se han adoptado en su país leyes, políticas públicas, programas, planes de acción u otras medidas para garantizar la protección de los derechos humanos de todos los migrantes en tránsito?”:**

Recientemente fue finalizada la Política Migratoria Nacional que se encuentra en estado de aprobación por el Ministerio del Interior, en el que garantiza la protección de todos los derechos humanos de todos los migrantes en todas sus categorías, y el apoyo a la lucha contra la trata de personas, tráfico de migrantes y otros delitos transnacionales. El mismo cuenta con principios generales, entre los cuales se pueden destacar el principio de igualdad, la no discriminación, principio de reciprocidad, y éste último mencionado, entra a regir en todos los ámbitos en que esté en juego la vigencia de los derechos esenciales de las personas migrantes, se pone en vigencia este principio actuando el Paraguay con miras a obtener beneficios mutuos en su relación con otros Estados o accionando simétricamente en los casos en que ostensibles restricciones resulten perjudiciales a la Política Nacional de Migraciones.

En relación a las *áreas* sugeridas:

**a) “El acceso a los servicios esenciales en el tránsito, como la atención y los servicios de salud, incluida la salud sexual y reproductiva”:**

En lo que respecta a servicios en general, se respeta los derechos humanos de las todas las personas en todos los puestos de control y oficinas regionales como ser: la atención diferenciada a personas con discapacidad; el derecho a la información; el derecho a la libertad de expresión; derecho a no ser detenido arbitrariamente, la no discriminación, etc.

En cuanto a los servicios de salud, se trabaja con los ministerios competentes para la prevención de enfermedades como ser epidemias internacionales, los servicios de atención al viajero, etc.

**b) “La protección contra la violencia, incluida la violencia sexual y de género, así como contra el abuso y la explotación de los migrantes en tránsito por parte de actores estatales y no estatales”:**

El Paraguay reconoce la existencia de derechos que deben ser tenidos en cuenta de manera transversal en todos los aspectos de la Política Migratoria, buscando garantizar de manera particular la equidad de género y la atención preferente a los grupos sociales y culturales en situación de vulnerabilidad, como los niños y niñas, la población adulta mayor, las personas con discapacidad y los pueblos indígenas.



*Unidad General de Derechos Humanos*

La autoridad migratoria apoya las acciones de los organismos nacionales en lo que se refiere a la prevención y combate del delito de la trata de personas y el tráfico de migrantes, participando de manera directa e indirecta en las políticas y en las acciones diseñadas y aprobadas por la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas, en lo que se refiere a la prevención, asistencia a víctimas y colaboración con la persecución del delito de la trata de personas.

Al respecto, en el año 2012 fue promulgada la Ley N° 4788/12 que tiene como objeto “Prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en territorio nacional y en el extranjero”, establece asimismo, “Proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra el hecho punible”. En el marco de esta Ley se prueba la Política Nacional “Para prevención y combate a la trata de personas en la República del Paraguay” 2010/2019 por el Decreto N° 8309/2012, y se diseñó de forma participativa en Asunción y departamentos del interior del país el “Plan nacional para la prevención y combate a la trata de personas” (2014/2018). Estos son instrumentos y herramientas que enmarcan las acciones para la prevención y sanción de la trata de personas, incluyendo la atención integral a las víctimas por parte de todas instituciones del Estado competentes.

Para abordar las complejidades del fenómeno de la trata de mujeres y niñas, el Ministerio de la Mujer como integrante de la “Mesa Interinstitucional para la prevención y combate de la trata de personas en la República del Paraguay”, concentra sus esfuerzos en la implementación de un programa de reintegración y un albergue destinado a la población de mujeres, niñas, niños y adolescentes como prioritarias al momento de brindar asistencia inmediata en materia de alojamiento, alimentación, salud, atención integral y acceso a los recursos disponibles que faciliten el proceso de integración e inclusión social en su entorno comunitario en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además de estas áreas se cuenta con un Centro de Referencia que posee equipo interdisciplinario de profesionales (Psicólogas, Abogadas, Trabajadoras Sociales, entre otros), que toman contacto directo con las víctimas para su contención integral y en la última etapa para la planificación conjunta de un proyecto de vida.

En las Comisiones de Frontera coordinadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores se han creado las comisiones de género e incorporado el abordaje de la Trata de Mujeres y Niñas especialmente para incentivar los controles migratorios, la identificación de víctimas y conformar redes bilaterales entre los países para la atención e intervención.

***c) “Medidas específicas para proteger el interés superior de todos los niños migrantes en tránsito, ya sea que viajen solos o con sus padres/tutores”:***

La Dirección General de Migraciones se encarga de los controles para prevenir acciones criminales, y garantizar la seguridad de los niños migrantes, solicitando información de viaje, y cualquier tipo de documentación cuando haga dudosa el relato de los hechos para garantizar la vida de las personas.



*Unidad General de Derechos Humanos*

En relación a los niños no acompañados y/o separados de sus familias, es objeto de estudio en diferentes ámbitos institucionales para su inclusión legislativa en nuestro país.

Para cualquier actividad irregular detectada se deberá comunicar inmediatamente a las instituciones competentes, como ser Secretaria de la Niñez y Adolescencia, Fiscalía y Juzgado de la Niñez para garantizar la protección de los niños y niñas migrantes.

**d) *“El rescate de migrantes en peligro en fronteras terrestres, marítimas y aéreas, la provisión de asistencia inmediata y la remisión a servicios adecuados”:***

Ante los graves conflictos políticos, sociales, étnicos, religiosos, bélicos y de diversa índole sufridos por numerosos países en el mundo, y los posibles desplazamientos internacionales de población producidos por los mismos y por desastres naturales, la Política Nacional Migratoria reconoce los derechos a la inmigración ordenada y procesará las solicitudes de refugio y asilo a personas que lo soliciten ante el organismo correspondiente, en el marco de la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en la materia.

Por otra parte, en coordinación con otras políticas públicas, la política migratoria apoya el combate de los delitos asociados con el movimiento fronterizo de personas, en particular el tráfico de migrantes y la trata de personas, participando de la elaboración de acciones y estrategias en el campo de la prevención, asistencia a víctimas y persecución de estos delitos, junto con los demás organismos competentes.

**e) *“Alternativas a la detención por motivos de inmigración y protección contra las detenciones arbitrarias”.***

Contra las detenciones arbitrarias contamos con procedimientos claros en la ley 978/96 de Migraciones, específicamente en los artículos 57 y 60 del capítulo VIII. En los casos de situaciones migratorias dudosas o que por circunstancias especiales lo aconseje, como ser al momento de control de ingreso de personas, se puede autorizar el desembarco de dicha persona, y se comunica a la autoridad diplomática competente, labrándose acta, dando a la persona una permanencia precaria mientras sea esclarecida su situación migratoria.

Por otra parte, en caso que un extranjero se hallare en situación migratoria irregular, se le solicita su comparecencia a las oficinas de Migraciones en un plazo establecido a los efectos de regularizar su entrada y permanencia de manera voluntaria.

**f) *“Medidas para garantizar que cualquier retorno de migrantes en tránsito se lleve a cabo de conformidad con el derecho internacional, incluidos el principio de no devolución y la prohibición de la expulsión colectiva”.***

La Dirección General de Migraciones, siempre que la persona cuente con la protección legal correspondiente como ser el *status* de refugiado y/o víctima de trata, u otros,



*Unidad General de Derechos Humanos*

garantiza el principio de no devolución; y respetando también el principio de no expulsión colectiva.

***“¿Se han implementado en su país (como país de origen, de tránsito y/o de destino) medidas para garantizar un enfoque de derechos humanos a la gobernanza de la migración de tránsito) incluidas las siguientes áreas?”:***

***a- “La gobernanza de la migración irregular, incluida la no criminalización de los migrantes en situación irregular”.***

La situación migratoria irregular no está catalogada como delito o crimen en nuestro país, sin embargo, está penalizado el hecho de ingresar con documentos falsificados y/o adulterados; o que los extranjeros expulsados reingresaren al país sin autorización, etc.

La situación migratoria irregular es una falta administrativa que conlleva sanciones administrativas, como ser multa, expulsión e intimaciones de abandono del país.

***b- “Medidas para prevenir y combatir todas las formas de xenofobia, el racismo y la intolerancia religiosa contra los migrantes”;***

Al respecto, Migraciones socializa entre sus funcionarios el hecho de no discriminar a las personas bajo ningún sentido, y/u otras formas de no discriminación. Ejerciendo medidas preventivas de concientización, con otras instituciones para el respeto los derechos humanos.

***c- “Enfoque sobre la gobernanza de fronteras basados en los derechos humanos, incluidas medidas de lucha contra el tráfico de migrantes”;***

La Dirección General de Migraciones, a través de medidas de capacitación de sus funcionarios, busca la prevención del tráfico de migrantes, brindando información de viaje a los extranjeros sobre formas de prevenir.

La Dirección General de Migraciones es miembro de la Mesa Interinstitucional en la lucha contra la Trata de Personas, en donde se busca a parte de la prevención de estos hechos, también el de asistencia a víctimas y su reinserción social.

***d- “La recopilación de datos para supervisar la situación de los migrantes en tránsito, incluido el número de migrantes muertos, heridos o víctimas de la delincuencia al intentar cruzar fronteras internacionales”:***

Sin información.

*Diciembre de 2015*